

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
ENTRÓ: 02 AGO 2022



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredón*  
*Departamento Deliberativo*

FECHA DE SANCION : 01 AGO 2022

NUMERO DE REGISTRO: 0 - 19771

EXPEDIENTE H.C.D. Nº : 1796 LETRA CCARIMDP AÑO 2021

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Establécese la normativa para la instalación de Mesas Accesibles en restaurantes, bares, confiterías y afines, a los efectos de ser destinadas a personas con discapacidad motriz que utilicen medios mecánicos para trasladarse.

La misma será obligatoria:

a) Para el caso de nuevos emprendimientos que cuenten con 50 (cincuenta) o más plazas de comensales.

b) Para aquellos establecimientos existentes que cuenten con 50 (cincuenta) o más plazas de comensales y con accesibilidad para personas con discapacidad. En tal caso, estos tendrán 12 (doce) meses para implementar lo requerido por la presente ordenanza.

Los establecimientos descriptos en el inciso b) que voluntariamente quisieran aplicar la normativa, podrán hacerlo anticipadamente.

En todos los casos para indicar que es un lugar accesible, deberán aplicar el logotipo mencionado en el artículo 5º en un lugar visible al público.

**Artículo 2º.-** El criterio para el cumplimiento de lo estipulado en el artículo precedente será el siguiente:

A partir de las 50 plazas de comensales, el local deberá prever una mesa accesible para personas con discapacidad motriz, determinándose un porcentaje aproximado de 2%. El mínimo de mesas será de una (1), con capacidad para sentarse dos (2) personas como mínimo.

Las mesas accesibles podrán tener las siguientes características:

- Mesas firmes de 4 patas con una altura libre interior de 0,70m., ancho libre entre patas de 0,80m., una profundidad libre bajo la superficie de apoyo de 0,65m.
- En caso de tener mesas redondas, prever que las mismas tengan una altura libre interior de 0,70m., una profundidad libre bajo la superficie de apoyo de 0,65m.
- La/s mesa/s adaptada/s se ubicarán en un sector cercano a los puntos de salida de emergencia como a los sanitarios públicos, debiendo preverse un espacio de circulación de 0,90m. y de espacios de giro de 1,00m.

**Artículo 3º.-** El tipo y forma de las Mesas Accesibles será de diseño libre, a criterio de cada establecimiento conservando su estilo comercial, siempre respetando las medidas reglamentarias conforme lo expresado en el artículo 2º.

**Artículo 4º.-** El Departamento Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación quien será la encargada de verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

**Artículo 5º.-** Créase un logotipo con una imagen adecuada al fin propuesto en esta Ordenanza, que posea una característica específica con el objetivo de que el público reconozca la accesibilidad.



*Municipalidad del Partido de General Pueyrredon*  
*Departamento Deliberativo*

**Artículo 6°.-** La normativa entrará en vigencia a partir del momento de su promulgación.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

NORBERTO WALTER PÉREZ  
Secretario  
Honorable Concejo Deliberante



MARINA SÁNCHEZ HERRERO  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante

Registrado bajo el Nº **25662**  
Decreto Nº **2112**  
Fecha **16 SEP. 2022**